

FORMAR EN SEGURIDAD PENITENCIARIA PARA EL RESPETO, LEGALIDAD Y EFECTIVIDAD EN EL SERVICIO PENITENCIARIO

AUTOR: JAIME EXCELINO MICAHÁN RUIZ

RESUMEN

El presente artículo de carácter narrativo autoetnográfico es un relato de la experiencia del autor y su participación dentro de la mesa temática “Experiencias significativas en el proceso formativo de las y los estudiantes de la EPN, a través de la aplicación del PEI (EPN, 2022)”. En el Coloquio de Docentes 2023 de la Escuela Penitenciaria Nacional, en el cual se presentó la experiencia de formación de los estudiantes de los programas Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos y Servicios Penitenciarios con Enfoque en Derechos Humanos (complementación y formación), en el que se presentó la ponencia denominada “Formar en seguridad penitenciaria para el respeto, legalidad y efectividad en el servicio penitenciario”.

En el coloquio de docentes 2023 organizado por la Subdirección académica de la Escuela Penitenciaria Nacional.

El trabajo se llevó a cabo a través de un análisis de las actividades formativas realizadas en desarrollo del módulo de seguridad penitenciaria para los programas académicos arriba descritos, desde una reflexión crítica respecto de la estructuración del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela-PEI- (EPN, 2022), y su pertinencia para cubrir las necesidades formativas del contexto penitenciario, específicamente en la formación de aspirantes a Dragoneantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. Como resultado se encontró buen grado de pertinencia en los aspectos citados y se

generaron algunas recomendaciones de ajuste para próximos eventos formativos de esta índole.

INTRODUCCIÓN

Valorar el nivel de efectividad de un sistema penitenciario o de una de sus dependencias puede resultar una tarea compleja, dada la cantidad de variables que deberían tenerse en cuenta y el conocimiento previo sobre este campo tan específico, que debe estar presente en la estructura de saberes de quien emita la valoración, pues emitir juicios sin los anteriores elementos podría llevar a lanzar simples opiniones sesgadas o influenciadas por preconceptos arraigados en la opinión pública por diferentes factores.

Frente a la efectividad del sistema penitenciario colombiano, aún cuando debemos reconocer las complejidades y problemáticas existentes, las falencias estructurales que se afrontan y que han sido objeto de amplios debates en las diferentes instancias gubernamentales, legislativas y de los organismos de control. No se puede desconocer los grandes esfuerzos realizados principalmente desde el interior del INPEC en sus diferentes niveles organizacionales y los innegables avances que ha presentado la institución en materia de garantía y respeto por los derechos humanos, mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los centros de reclusión, disminución de niveles de hacinamiento y reducción notable de

novedades en seguridad penitenciaria, principalmente en lo relacionado con condiciones de paz y convivencia al interior de los centros de reclusión.

Sin embargo, periódicamente se presentan acontecimientos negativos dentro del sistema, hechos que resultan injustificables desde la óptica de cualquier persona y que no pueden atribuirse de manera exclusiva a las deficiencias estructurales ya mencionadas; la mayoría de estas se deben al actuar del personal responsable de los diferentes servicios.

Con lo anterior se ratifica la preponderancia del componente talento humano a través de la seguridad dinámica, sobre los medios técnicos, materiales y otros elementos de seguridad física.

De acuerdo con Coyle (2009), por lo general, las prisiones no pueden elegir a los reclusos. Tienen que aceptar a quienes los tribunales o las autoridades judiciales les envíen. No obstante, sí pueden elegir al personal. Es esencial que dicho personal sea cuidadosamente elegido y adecuadamente capacitado, supervisado y apoyado. El trabajo penitenciario es exigente, implica trabajar con hombres y mujeres que han sido privados de su libertad, muchos de los cuales sufren trastornos mentales o adicciones, carecen de aptitudes sociales y educativas, y proceden de grupos marginados de la sociedad. Algunos pueden ser una amenaza para el público, otros muy peligrosos y agresivos, y habrá quienes intenten fugarse por todos los medios. A nadie le gusta estar en prisión. Y cada uno de ellos es una persona única en su individualidad (Coyle, 2009, p.15).

Precisamente por lo manifestado en el aparte anterior, el personal que integra el cuerpo de

custodia y vigilancia debería ser rigurosamente escogido; los mecanismos utilizados para su selección deberían contemplar variables más allá de las utilizadas para la escogencia de talento humano para cualquier otra entidad pública, dada precisamente la especificidad de las funciones y el medio en que se van a desempeñar.

Otro aspecto supremamente importante y justamente el que nos ocupa en el presente trabajo, tiene que ver con la formación, capacitación, actualización y reentrenamiento permanentes de este personal en las diferentes áreas del saber penitenciario por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional.

Antes de adentrarnos en nuestro análisis sobre las condiciones para el proceso de formación en materia de seguridad penitenciaria, es pertinente hacer referencia también a la política de administración del talento humano adoptada por la institución y aplicada tanto en las sedes administrativas como en la dirección y comandos de vigilancia en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

Citamos este último aspecto por cuanto cada uno de los anteriores componentes actúan de manera sinérgica para el logro del objetivo de cualificación y optimización del talento humano. En este sentido, los esfuerzos de la Escuela Penitenciaria por impartir un buen proceso formativo que potencie no solamente las competencias sino también la conciencia del buen servicio, el compromiso y la legalidad. Estos esfuerzos pueden no dar los frutos esperados cuando en los ERON no se dan unas buenas prácticas de administración del personal egresado de la escuela y por el contrario en algunas oportunidades se encuentra resistencia en los cuadros de

mando y personal antiguo, para cumplir los protocolos en debida forma, como les ha sido inculcado a los nuevos dragoneantes durante el procesos de formación.

En este trabajo haremos referencia específica al proceso de formación en el campo de la seguridad penitenciaria, para lo cual se debe imponer como premisa irrefutable que todas las acciones de seguridad en los centros penitenciarios y carcelarios, deben privilegiar la efectividad del servicio, la cual se traduce en la protección de la vida y la integridad de los funcionarios, los privados de la libertad, visitantes y para la sociedad en general, el respeto por los derechos y la dignidad humana y al apoyo decidido a la función institucional resocializadora.

Para asegurar el cumplimiento del anterior postulado, la formación en esta materia debe tener como objetivo brindar a los estudiantes, las herramientas conceptuales y las competencias necesarias para prevenir y reducir la ocurrencia de novedades de seguridad o actuar de manera correcta cuando estas se presenten, mediante la aplicación de los procedimientos institucionales, la debida utilización de los medios para el servicio y el fortalecimiento de sus capacidades en el ser, el saber y el hacer.

A partir del análisis del PEI de la Escuela Penitenciaria Nacional, su aplicabilidad y pertinencia frente a los resultados esperados del proceso académico, los documentos orientadores del curso, los recursos disponibles, la participación de los diferentes actores de la comunidad académica y la aplicación de los mecanismos de evaluación establecidos, se pretende analizar y documentar los aspectos más sobresalientes de la práctica docente y sus resultados en el desarrollo del módulo de Seguridad

Penitenciaria para la población citada.

Para cumplir con este propósito, se realiza mediante una reflexión y valoración de los resultados académicos reflejados en la capacidad desarrollada para asumir el desempeño los estudiantes en sus futuras funciones en el proceso de seguridad penitenciaria, bajo el entendido que ha superado el proceso de desarrollo del módulo. Los futuros dragoneantes conocen y comprenden el propósito e importancia de la seguridad penitenciaria para la institución y la sociedad, identifican los principales riesgos presentes en el medio penitenciario, saben en teoría y práctica como prestar los diferentes servicios a que serán asignados, conocen y saben manejar los diferentes medios técnicos y demás elementos del servicio, conocen la normativa, reglamentación y protocolos aplicables en la diferentes situaciones que se puedan presentar en el servicio.

Además de lo anterior, para poder desempeñarse con éxito en el contexto requerido, es necesario que los nuevos profesionales del quehacer penitenciario adopten una visión y una comprensión de la seguridad penitenciaria más allá de la simple vigilancia, del control de movimientos de las personas privadas de la libertad, de la actitud reactiva ante las novedades presentadas o del uso de los medios coercitivos.

Deben contar con una visión amplia sobre el rol que debe asumir de manera profesional un buen dragoneante del cuerpo de custodia vigilancia, su responsabilidad como servidor público, su sentido de entrega y vocación de servicio, su cultura y apego a la legalidad, su férrea convicción de respeto por la vida y la dignidad humana de las personas y sus deseos de superación y proyección

profesional.

Con el desarrollo del trabajo se visibiliza la coherencia y pertinencia del PEI de la EPN frente a sus objetivos de formación, se reconocen los esfuerzos y avances de la escuela en materia de dotación de medios para el desarrollo de la actividad académica y la buena disposición colaborativa de la mayoría de servidores de la escuela para con el proceso de formación. Igualmente se pone a consideración algunas situaciones que, a criterio del autor, al ser mejoradas podrían contribuir para fortalecer algunas condiciones del proceso de formación de aspirantes a dragoneantes para un adecuado desempeño en el proceso de seguridad penitenciaria con un enfoque más profesional, preventivo, humano, legal y ético.

METODOLOGÍA

El presente trabajo se sustenta de manera general en los parámetros trazados en el PEI de la Escuela Penitenciaria Nacional y aborda especialmente los aspectos contenidos en el numeral 5. Gestión académica; teniendo como principales actores implicados en la narrativa, los directivos, docentes, estudiantes de los programas Técnico Laboral por Competencias en Servicios Penitenciarios, grupos complementación 2022 y formación 2023; personal administrativo y cuerpo de custodia y vigilancia adscrito a la Escuela Penitenciaria Nacional.

El periodo de ocurrencia y apropiación de la experiencia por parte del docente se da en el ejercicio académico desarrollado entre enero y noviembre de 2022 curso de complementación grupos 1,2 y 3; y enero a abril de 2023 curso de formación, primero y segundo periodo.

RESULTADOS

El PEI de la Escuela Penitenciaria Nacional, en su numeral 5 Gestión académica, componente técnico pedagógico; se plantea los siguientes interrogantes:

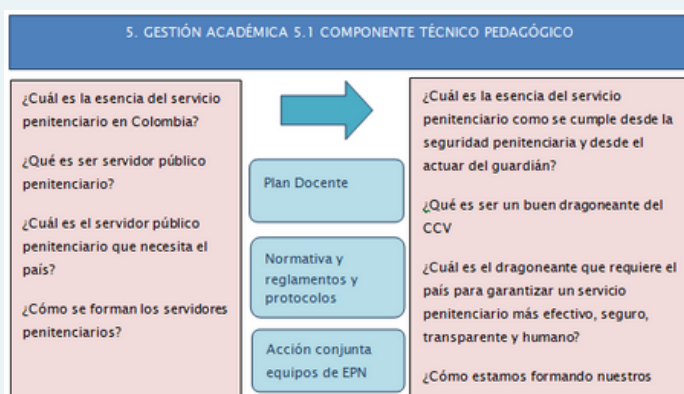
¿Cuál es la esencia del servicio penitenciario en Colombia?

¿Qué es ser servidor público penitenciario?

¿Cuál es el servidor público penitenciario que necesita el país?

¿Cómo se forman los servidores penitenciarios?

¿Qué servidor público queremos formar?



Las respuestas a los anteriores cuestionamientos son presentadas en el mismo PEI, citando apartes de la normativa penitenciaria nacional y algunas otras consideraciones orientadas por la doctrina y valores institucionales. Sin embargo, teniendo en cuenta que el presente trabajo versa sobre el proceso específico de formación para personal aspirante a ocupar el cargo de dragoneante del cuerpo de custodia y vigilancia, y como quiera que el área de desempeño de estos servidores implica una

serie de prácticas y responsabilidades diferentes a las de otros funcionarios penitenciarios; se requiere plantear la discusión desde esas especificidades.

Para el anterior propósito resulta de gran utilidad dar una mirada general al plan docente establecido para la asignatura seguridad penitenciaria, para los programas objeto del presente estudio, el cual busca desarrollar la competencia necesaria para prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normativa técnica.

PLAN DE TRABAJO DOCENTE			
Información del Módulo 9			
1.1. Nombre del Programa académico	Técnico Laboral por competencias en servicios penitenciarios con enfoque en derechos humanos.		
1.2 Tipo de programa:	Formación laboral		
1.2. Nombre del Módulo	SEGURIDAD PENITENCIARIA		
1.4. Duración del módulo:	Dos (02) semanas	1.5 Jornada:	Diurna
1.6. Horas de Formación Teórica:	53	1.7. Horas de Formación Práctica:	35
1.8. Período Académico:	Segundo	1.9. Metodología:	Presencial
1.10. Total de horas del Módulo:	Ochenta y ocho (88 horas)	1.11. Equivalencia en Créditos:	Uno (01)

Fuente: Subdirección académica EPN. Plan docente formación.

Plan de estudios y cronograma del programa académico 88 horas del 16 de enero al 25 de febrero		
Unidad uno Diagnóstico de riesgos 18 horas	Unidad dos Actividades de seguridad 35 horas	Unidad tres Actividades de seguridad y reportes 35 horas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conceptos de seguridad y análisis de riesgos en los ERON ✓ Correcta prestación de servicios de seguridad ✓ Marco y funciones de la seguridad penitenciaria 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Medios técnicos de seguridad ✓ Procedimientos de registro a personas y requisita de instalaciones ✓ Procedimiento ingreso, permanencia y salida de un ERON 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Procedimientos de control de seguridad en instalaciones ✓ Procedimientos en unidades de tratamiento especial ✓ Actuaciones administrativas en los procedimientos de seguridad

Sin embargo, más allá de un buen diseño curricular y un adecuado PEI, plasmados en documentos, los resultados del proceso de formación en cuanto a la aprehensión de conocimientos, generación y fortalecimiento de competencias, disposición y compromiso hacia el buen servicio, respeto por la vida y la dignidad humana y cultura de legalidad, dependen de todos los actores directos e indirectos que hacen parte del proceso, para el caso, toda la comunidad académica de la Escuela Penitenciaria Nacional y de manera

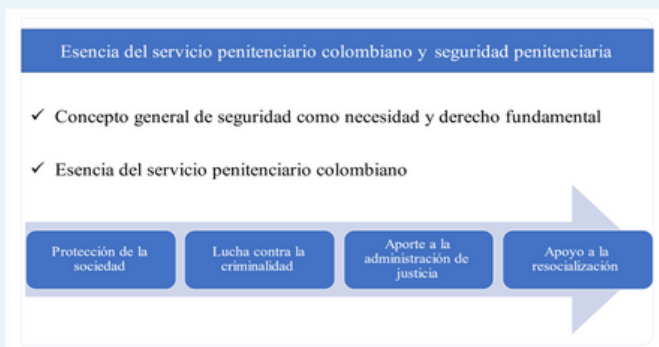
especial del personal docente, sus métodos, sus recursos, su experiencia y sus habilidades blandas que le otorgarán legitimidad, credibilidad y confianza ante sus estudiantes.

La denominación “Formar desde la seguridad penitenciaria para la efectividad del servicio, el respeto y la legalidad.”, pretende visibilizar la seguridad penitenciaria desde una órbita superior a la concepción generalizada y simplista de su componente operativo, para ello acudimos a la definición para esta, prevista en la resolución 192 de 2018, "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el modelo uso de la fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano la cual en su artículo 5, numeral 4 establece **“Seguridad Penitenciaria y Carcelaria.** Es el conjunto de acciones jurídicas, administrativas y operativas que buscan el normal cumplimiento de los fines de la pena y las medidas de aseguramiento, en un ambiente de convivencia pacífica, orden y disciplina en todos los ERON”(p.3).

Una vez revisados el soporte documental previsto para el programa y la definición institucional de seguridad penitenciaria, pasamos a revisar el primer interrogante planteado en el PEI de la escuela y que tomaremos como fundamento para nuestra argumentación: ¿Cuál es la esencia del servicio penitenciario en Colombia? El mismo documento nos remite a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y ley 1709 de 2014 de la siguiente manera:

Las actividades esenciales del sistema penitenciario y carcelario en Colombia están reguladas en la ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), así como en la ley 1709 de 2014. Frente a las actividades del

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se ha dispuesto que “Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.” (PEI EPN, 2022, p.22).



Para el proceso al que hacemos referencia en el presente trabajo, se hizo necesario descomponer, explorar en cada una de las ideas del anterior aparte para constituirlo en un elemento generador de conciencia entre los estudiantes, en cuanto a la responsabilidad que le corresponde a un dragoneante desde el cumplimiento de su función específica en cada puesto de servicio, para aportar de manera significativa a que la institución cumpla el anterior mandato.

En primer lugar y teniendo en cuenta que el área de desempeño de un dragoneante del cuerpo de custodia y vigilancia, se encuentra orientado de manera primordial al proceso de seguridad penitenciaria, se hace necesario reflexionar sobre el concepto general de seguridad; para lo anterior traemos la definición de Barcena, (2000), quien manifiesta que:

El término seguridad se refiere a estar libre de preocupaciones, sentirse a salvo de cualquier daño que pueda ser infligido por otros. Por definición, se trata de un concepto

esencialmente subjetivo, que se determina en gran medida por percepciones y no necesariamente por situaciones objetivas. (Barcena, 2000, págs. 11,12).

Para contextualizar el anterior concepto con la misionalidad del cuerpo de custodia y vigilancia, traemos como argumento lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, respecto del papel que debe cumplir el Estado y cada una de sus instituciones y servidores, en materia de garantías y protección a la ciudadanía de conformidad con el modelo de Estado que la misma constitución adopta, en los siguientes términos:

Artículo 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento

de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con las anteriores premisas podemos entonces resumir el concepto general de seguridad y su relación con la misionalidad de los servidores penitenciarios afirmando que por tratarse de una percepción subjetiva, de un derecho de todo ciudadano y de un deber del Estado, son los servidores penitenciarios y específicamente el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, quienes deben generar y garantizar las condiciones para que tanto los privados de la libertad como el resto de la comunidad penitenciaria puedan estar en cualquier establecimiento de reclusión con la tranquilidad de que nadie atentará contra su integridad personal y que si esto sucediera en cualquier momento, allí estará un cuerpo de custodia profesional y comprometido para hacer respetar su derecho a la vida e integridad.

Ahora bien, en cuanto a la esencia del servicio penitenciario, debe ser analizado desde esos elementos que dan la gran trascendencia e importancia al servicio que presta la Institución y el cuerpo de custodia y vigilancia y que se constituyen en el gran aporte al bienestar de la ciudadanía, dentro de estos se destacan los siguientes:

La protección de la sociedad.

Se puede argumentar que el INPEC y el CCV cumplen su función de protección a la sociedad cuando se cumple con el objetivo de mantener aislada a una persona sobre la cual la autoridad judicial, por considerarla peligrosa para la sociedad, impuso medida de aseguramiento o a quien luego del respectivo procedimiento penal se impuso una sentencia condenatoria.

Se estaría incumpliendo con esta función protectora cuando por conductas de acción u omisión de los servidores penitenciarios se da lugar a que aún estando en privación de la libertad, esta persona pueda continuar materializando acciones que representen afectaciones o amenazas para la comunidad, como lo manifiesta el manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria en los siguientes términos:

La administración penitenciaria debe realizar una atenta evaluación de riesgos. Es imprescindible que la evaluación de riesgos distinga entre los cuatro tipos de riesgo predominantes:

- Riesgo de fuga.
- Riesgo de violencia hacia el personal, otros reclusos y visitas.
- Riesgo al orden debido.
- Riesgo de que los reclusos dirijan actividades delictivas desde los establecimientos penitenciarios para que se concreten fuera de prisión (por ejemplo, participar de actividades relacionadas con el crimen organizado, actividades de bandas o grupos terroristas, el narcotráfico, y la intimidación o corrupción de testigos, jueces, abogados o miembros del jurado) (UNODC, 2015, p.16).

Responsabilidad en el logro de los objetivos en la aplicación de justicia.

La institución penitenciaria lleva consigo una gran responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos de la política criminal nacional y en el proceso de administración de justicia, dentro de este aspecto, no tendrían mayores resultados los esfuerzos de la rama legislativa para la tipificación de conductas como delitos o los esfuerzos de las autoridades judiciales y

policiales en cuanto a la persecución y sometimiento de los delincuentes, si no se contara con un sistema penitenciario que logre hacer efectivas esas órdenes de privación de la libertad o sentencia condenatorias en los términos establecidos por la constitución y las leyes colombianas.

Cooperación con otras instituciones en la lucha contra la criminalidad.

Tal como lo establece la Constitución Política Nacional en su artículo 113 “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. En este sentido las autoridades penitenciarias mantienen importantes lazos de comunicación y colaboración con las demás entidades encargadas de hacer cumplir la ley, con el propósito de intercambiar información y otros recursos que permitan de manera conjunta aportar a los objetivos estatales en materia de seguridad y lucha contra la criminalidad.

Aporte al proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad.

Indudablemente uno de los más valorados aportes que puede hacer un funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia para ayudar de manera significativa al logro de los objetivos institucionales está relacionado con su decidido apoyo a las actividades propias de los procesos de atención social y tratamiento penitenciario, los cuales resultan cruciales para el objetivo resocializador de la pena privativa de la libertad. Esta actividad encuentra su sustento en las siguientes premisas contenidas en las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos o reglas Mandela que se transcribe a continuación:

Regla 4

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Regla 5

1. El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano.

2. Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión.

Regla 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Regla 92

1. Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento

de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación. (ONU DC, 2015, p.10. 11 y 33).

Por otro lado, con respecto al segundo interrogante ¿Qué es ser servidor público penitenciario?; el PEI de la Escuela lo resuelve en los siguientes términos:

Es un servidor público con principios y valores éticos, que presta un servicio a la sociedad. Su finalidad es garantizar la pena privativa de la libertad de los infractores de la ley, garantizando los servicios de atención básica, seguridad y tratamiento penitenciario bajo un enfoque de respeto por los derechos humanos. (PEI EPN, 2022, p.22).



Consideramos que para el proceso de formación que nos ocupa, esta definición resulta muy generalizada y de un carácter bastante técnico, de tal manera que el ejercicio en clase debe orientarse a contextualizar el mismo de manera específica a la función del dragoneante, de forma tan concreta que lleve al estudiante a comprender, que es lo que la institución espera de él según su área de desempeño, cuáles son los resultados concretos sobre los que se valorará su trabajo y con lo cual aportará de manera significativa a las expectativas de la institución y de la sociedad.

Por lo anterior hemos replanteado este interrogante en los siguientes términos: ¿Qué es ser un buen dragoneante del cuerpo de custodia y vigilancia? Para responder a lo anterior hemos identificado las siguientes premisas que deben estar presentes como guía orientadora de todo acto del servicio para este grupo de servidores penitenciarios, quienes deben tener en cuenta que la efectividad de su servicio y los buenos resultados de su dependencia y de la institución dependen del estricto y permanente cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1) Priorizar sobre cualquier otro objetivo, la protección de la vida e integridad de los privados de la libertad, visitantes, funcionarios y demás miembros de la comunidad penitenciaria;
- 2). Cumplir todos los protocolos y adoptar las medidas necesarias para evitar fugas de internos desde el centro de reclusión o durante desplazamientos a áreas externas;
- 3) Involucrarse y aportar de manera efectiva en los procesos de atención social y apoyo el tratamiento penitenciario para los Privados de la libertad;
- 4) Constituirse en un promotor, defensor y garante de los derechos y la dignidad humana de los PPL y,
- 5) Ejercer los

controles para mantener condiciones de seguridad, orden, paz y convivencia al interior de cada patio y cada establecimiento de reclusión.

Pasando al siguiente interrogante planteado en el PEI ¿Cuál es el servidor público penitenciario que necesita el país?, el anterior es resuelto en el mismo documento en los siguientes términos:

Requerimos un servidor público penitenciario con competencias laborales desarrolladas desde los cuatro pilares de la educación.

Desde el ser para mejorar su actitud hacia el servicio y reflexionar acerca de su labor, desde el saber para que desarrolle el pensamiento lógico y creativo que le ayudarán a tomar mejores decisiones, desde el hacer para que aprenda a integrar la aprendido en el contexto donde desempeña su labor. Frente al saber convivir se pretende el desarrollo de habilidades socioemocionales con una visión integral y humanista que le permitirán ser mejor persona, con disposición para atender las necesidades reales del entorno penitenciario.

El servidor público penitenciario debe caracterizarse por responder a las necesidades sociales e institucionales, acorde a las normas, principios rectores del sistema penitenciario y valores del código de integridad institucional, en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos. (PEI EPN, 2022, p.22).

De igual manera que en caso anterior, esta respuesta debió ser desglosada y contextualizada a un lenguaje que permitiera el relacionamiento de este postulado con la labor cotidiana de un Dragoneante del

Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en este sentido es pertinente descifrar y hacer una reflexión crítica sobre el contexto del sistema penitenciario colombiano y un análisis de las

principales problemáticas y riesgos de seguridad en los ERON, para cuestionarnos ¿cuál es el dragoneante que requiere el país para garantizar un sistema penitenciario efectivo?

Expectativas de las partes interesadas e indicadores de desempeño	
¿Como nos percibe la sociedad	Problemáticas y amenazas en los ERON
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escuelas del delito ✓ Focos de corrupción ✓ Violación de DD HH. ✓ Sin garantías de seguridad ✓ Baja valoración del personal ✓ Código del silencio 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Perdida de vidas humanas ✓ Fugas de presos ✓ Ingreso de elementos ilícitos ✓ Motines ✓ Poder ilegal de los internos ✓ Delitos contra la sociedad externa ✓ Corrupción y uso desmedido de la fuerza

Iniciamos el ejercicio revisando la percepción que tiene la sociedad sobre el servicio penitenciario y sobre las prisiones, no solamente en Colombia, sino de manera generalizada, en cuanto a creer y manifestar que las prisiones son escuelas del delito, focos de corrupción, escenarios de violación sistemática de derechos humanos, espacios carentes de condiciones de seguridad donde impera el código del silencio; los anteriores aspectos repercuten en una baja valoración del personal penitenciario. El anterior postulado ratifica lo expuesto por Coyle 2009, quien afirma:

En muchos países, hay poco conocimiento público acerca de las prisiones, del personal de éstas o de su trabajo. Mientras que la sociedad reconoce generalmente el valor intrínseco de los trabajadores de la salud y de los maestros, por ejemplo, el personal penitenciario no goza de un reconocimiento similar (...).

Cuando la gente piensa en el concepto “prisión”, tiende a considerar su aspecto físico: muros, vallas, edificios con puertas cerradas y ventanas con barrotes. En realidad, el aspecto más importante de una prisión es la dimensión humana, ya que las prisiones tienen que ver fundamentalmente con seres humanos (...) (Coyle, 2009, p.15).

Frente a la anterior percepción social es necesario preguntarnos de manera muy consciente: ¿Son reales estas situaciones que la sociedad percibe en todos los centros de reclusión y en la misma medida? Desde nuestra óptica podríamos asegurar que no en la misma medida en todos los centros; pero si quedan en el sistema penitenciario colombiano muchas conductas y prácticas que lamentablemente coinciden con la percepción social.

Dicho lo anterior pasamos a identificar cuáles

son esas prácticas y conductas que la sociedad repudia y que cada vez que suceden hacen que el sistema pierda credibilidad ante la opinión pública y frente a esto encontramos, en primera instancia algunas que podríamos catalogar como de responsabilidad de la alta dirección institucional se encuentran las condiciones de hacinamiento, algunas falencias en la prestación de servicios públicos, escasez de recursos financieros, físicos y tecnológicos y deficiencias en algunas estructuras físicas.

Sin embargo, encontramos otras de absoluta responsabilidad del personal de Custodia y Vigilancia entre las cuales podemos citar: pérdida de vidas humanas atribuidas a faltas

por acción u omisión de los funcionarios; agresiones a otros internos o al personal penitenciario por parte de los PPL por falta del cumplimiento de protocolos, suicidios o lesiones autoinfligidas por los privados de la libertad, fugas de presos por cualquier modalidad, ingreso de elementos ilícitos por falencias en la aplicación de controles, corrupción; desatención a los requerimientos de los PPL que pueden desencadenar en motines, huelgas de hambre o secuestros de funcionarios, poder ilegal de los internos a través de los denominados plumas o caciques de patio, delitos contra la sociedad externa mediante llamadas extorsivas u otras modalidades y uso desmedido de la fuerza por parte de los funcionarios, entre otras conductas.



Con los anteriores elementos podemos afirmar que un sistema penitenciario efectivo, por lo menos desde la órbita de la seguridad penitenciaria, es aquel donde podemos mostrar una permanente reducción de novedades en seguridad como las descritas anteriormente, donde la cultura generalizada sea de respeto por los derechos humanos de

la PPL, donde el personal sea sensible a necesidades del PPL, donde reine una actitud de oposición a la corrupción y donde se mantengan condiciones de autoridad, disciplina y control para el logro de los objetivos institucionales. Con lo anterior queda claridad sobre cuál es el perfil del dragoneante que se requiere en Colombia.

Nuestro siguiente y último planteamiento está relacionado con ¿Cómo se forman, o mejor, como estamos formando nuestros dragoneantes? Consideramos que el diseño curricular adoptado por la Escuela Penitenciaria como eje esencial de la gestión académica, en cuanto al módulo de Seguridad Penitenciaria, ofrece los elementos necesarios para brindar a los estudiantes, las

herramientas conceptuales y las competencias necesarias para prevenir y reducir la ocurrencia de novedades de seguridad o actuar de manera correcta cuando estas se presenten, mediante la aplicación de los procedimientos institucionales, la debida utilización de los medios para el servicio y el fortalecimiento de sus capacidades en el ser, el saber y el hacer.



CONCLUSIONES

Como conclusión del ejercicio planteamos la posibilidad de revisar los factores de mejoramiento para una mayor efectividad en el logro de los objetivos formativos de la escuela.

1) Establecer los mecanismos para incorporar en el plan de estudios, un componente de trabajo de campo realizado en establecimientos de reclusión con la participación, orientación y contextualización por parte del docente del módulo.

Hace referencia a que el desarrollo de los contenidos temáticos impartidos por el docente debe ser confrontados con la realidad y las dinámicas cotidianas de los centros de reclusión, se debe elaborar el sustento

jurídico, superar las prevenciones y disponer los recursos necesarios para que el docente pueda desplazarse a los centros penitenciarios con sus grupos de estudiantes para adentrarse de manera paulatina en la vivencia real y en el desarrollo de ejercicios prácticos guiados mediante la aplicación de los postulados de la seguridad procedimental prevista en el sistema de gestión documental del INPEC.

2) La estadía en la Escuela Penitenciaria Nacional debería constituirse para los estudiantes en el primer referente práctico de aplicación de los procedimientos institucionales, los cuales buscan aportar estandarización, reglamentación y legitimidad a las actuaciones del Cuerpo de Custodia y

Vigilancia. Los estudiantes deben percibir un alto grado de coherencia entre el discurso formativo del programa y los procedimientos que se desarrollan desde la misma escuela. Para lo anterior es necesario que tanto los docentes como el resto de personal de la escuela mantengan un lenguaje y un actuar unificado, así como contar con la disponibilidad de los medios técnicos y logísticos necesarios.

En este sentido podríamos decir que se presenta una ruptura entre el discurso al interior del aula y las dinámicas diarias que viven los estudiantes en las diferentes actividades durante el curso. De manera específica en la Escuela Penitenciaria Nacional debería contarse con medios técnicos como cabinas de escaneo corporal, arcos detectores de metales, detectores manuales, sillas detectoras, máquinas de rayos x, un circuito cerrado de televisión en debidas condiciones. No necesariamente los anteriores elementos deberían ser exclusivamente para uso académico, sino que entrarían a reforzar las condiciones de seguridad física para la misma escuela y su comunidad académica.

En este mismo sentido, en los diferentes puestos de servicio de la escuela, debería darse estricta aplicación a los manuales, procedimientos y guías del proceso de seguridad, específicamente manual de ingreso, permanencia y salida de un establecimiento de reclusión del orden nacional y sedes administrativas del INPEC, Manual registro a personas y requisita de paquetes, vehículos e instalaciones, planes de defensa, seguridad y contingencia y demás protocolos que los estudiantes deberán aplicar en el desempeño de sus funciones en los centros de reclusión.

3) Todo servidor que haga parte de la comunidad académica de la escuela sin importar cual sea su área de desempeño, debe comprender que hace parte importante del proyecto formativo y académico esencial de la escuela y que desde su experiencia en la institución o en otros escenarios, tiene mucho que aportar en el proceso de formación de los futuros dragoneantes.

4) En el mismo sentido, especialmente ser consciente que el buen trato, la disposición de colaboración, escucha, mecanismos de control y disciplina que se aplique a los estudiantes deben estar alineados con los requerimientos de respeto por la dignidad humana que esperamos que estos, en ejercicio de su cargo, apliquen con los privados de la libertad.

Lo anterior hace referencia a que algún personal de custodia y vigilancia asignado a la escuela debe replantear ciertas prácticas que son utilizadas para mantener la disciplina entre el personal de estudiantes. Todo mecanismo correctivo aplicado a los estudiantes debe estar aprobado por la dirección y comando de agrupación de cursos de la escuela, ninguna practica correctiva debe reñir con la dignidad humana y menos ridiculizar ni causar dolor a las personas; las horas de sueño por ejemplo, deben ser respetadas para que los estudiantes puedan estar en condiciones de responder a las actividades académicas; el trato del personal hacia los estudiantes debe ser cordial, respetuoso y amable, como esperamos que sea su trato hacia los privados de la libertad.

5) El PEI de la Escuela Penitenciaria Nacional establece que *“El Proyecto Educativo se sustenta en un modelo pedagógico cognitivo constructivista, que pretende que el estudiante gestione y construya su propio conocimiento, generando información nueva*

con el bagaje que posee". A nuestro criterio el modelo plasmado en el PEI, fusionando los modelos cognitivista y constructivista resulta bastante acertado para el logro de los objetivos en la enseñanza de la asignatura seguridad penitenciaria y en general para la formación de los servidores penitenciarios en las diferentes áreas del conocimiento.

Sin embargo, consideramos que aún cuando el docente pueda orientar sus clases con un alto contenido de trabajo individual y colaborativo, utilizando recursos académicos como estudio de casos, demostración de roles, cartografía social pedagógica u otros mecanismos que permitan el empoderamiento y protagonismo del estudiante en su propio proceso de aprendizaje, hace falta perfeccionar aún más las condiciones para una mejor aplicabilidad de este modelo.

Especialmente cuando se trata de cursos de formación, pues realmente los preconceptos con que cuenta el estudiante son muy limitados. Por otra parte, no se cuenta con las condiciones de conectividad óptimas (red de internet) para que los estudiantes puedan acceder a otras fuentes e investigar el estado del arte de las diferentes temáticas y resolver sus propios cuestionamientos, teniendo en cuenta que el desarrollo de los cursos es de carácter interno.

Finalmente debemos dejar como conclusión que el trabajo de consolidar cada día un sistema penitenciario más seguro, efectivo, respetuoso de los derechos humanos y transparente, por lo menos en el ámbito de competencia del INPEC y de la seguridad penitenciaria, tiene su principal componente en la calidad de su talento humano y el medio para asegurarlo es el conocimiento institucional, el compromiso y la voluntad de

buen servicio, los cuales son potenciados a través de los programas académicos ofrecidos por la escuela penitenciaria nacional. El reto es ejercer un liderazgo de todos los procesos que a través de la sinergia entre los diferentes equipos de trabajo de la escuela penitenciaria, logre el objetivo de entregar al país un grupo de personas con las cualidades necesarias para responder de manera efectiva al logro de los fines y objetivos institucionales.

REFERENCIAS

Ley 65 de 1993 [Congreso de la República de Colombia]. 20 de agosto de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.

Coyle, A. (2009). La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos. Londres: Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.

Escuela Penitenciaria Nacional INPEC (2022) PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL (Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo)

INPEC (2018) Resolución 192 de 2018, "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Mandela, R. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Naciones Unidas, 21.

UNODC, (2015). Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria.